

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

VIERNES 14 de diciembre de 2012 No. 1 Tomo CCXCVI

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdase autorizar a la República de Colombia para que adquiera a través de su Embajada acreditada en la República de Guatemala, con destino exclusivo para la Residencia de dicha misión diplomática el inmueble situado en la 17 calle 10-40, La Cañada, Zona 14 de esta ciudad.

Página 1

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdase la siguiente: Convocatoria a selección de áreas, trabajos mínimos, modelos de contrato y periodo de recepción de ofertas, con el objeto de celebrar contratos de exploración y explotación de hidrocarburos para las áreas Corral I-2012, San Francisco 2-2012, La Libertad 3-2012, Laguna Blanca 4-2012, Cancún 5-2012, El Cedro 6-2012 y Xibalba 7-2012.

Página 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuerdase la lista arancelaria preferencial vigente para el año dos mil trece, aplicable a la importación de mercancías originales de los Estados Unidos de América, conforme al Sistema Arancelario Centroamericano - SAC-, en la forma convenida en el Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos de América.

Página 4

Acuerdase la lista arancelaria preferencial vigente para el año dos mil trece, aplicable a la importación de mercancías originales de la República de Chile, conforme al Sistema Arancelario Centroamericano - SAC-, en la forma convenida en el Tratado de Libre Comercio suscrito por Centroamérica y Chile.

Página 4

Acuerdase la lista arancelaria preferencial vigente para el año dos mil trece, aplicable a la importación de mercancías originales de la República de Colombia, conforme al Sistema Arancelario Centroamericano - SAC-, en la forma convenida en el Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

Página 5

Acuerdase la lista arancelaria preferencial vigente para el año dos mil trece, aplicable a la importación de mercancías originales de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Sistema Arancelario Centroamericano - SAC-, en la forma convenida en el Tratado de Libre Comercio suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

Página 5

Acuerdase la lista arancelaria preferencial vigente para el año dos mil trece, aplicable a la importación de mercancías originales de la República de Panamá, conforme al Sistema Arancelario Centroamericano - SAC-, en la forma convenida en el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá.

Página 6

Acuerdase la lista arancelaria preferencial vigente para el año dos mil trece, aplicable a la importación de mercancías originales de la República Dominicana, conforme al Sistema Arancelario Centroamericano - SAC-, en la forma convenida en el Tratado de Libre Comercio suscrito por Centroamérica y República Dominicana.

Página 6

Acuerdase la lista arancelaria preferencial vigente para el año dos mil trece, aplicable a la importación de mercancías originales de la República de China (Taiwán), conforme al Sistema Arancelario Centroamericano - SAC-, en la forma convenida en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán).

Página 7

Acuerdase la lista arancelaria preferencial vigente para el año dos mil trece, aplicable a la importación de mercancías originales de Belice, conforme al Sistema Arancelario Centroamericano - SAC-, en la forma convenida en el Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Belice.

Página 7

Acuerdase la lista arancelaria preferencial vigente para el año dos mil trece, aplicable a la importación de mercancías originales de la República de Cuba, conforme al Sistema Arancelario Centroamericano - SAC-, en la forma convenida en el Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Cuba.

Página 8

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuerdose reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL FÚTBOL, le cual se abrevia "FUNDAFUT".

Página 8

Acuerdose reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la "FUNDACIÓN DULCE REFUGIO" que podrá abreviarse "DULCE REFUGIO".

Página 9

Acuerdose reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la Fundación denominada FUNDACIÓN LÍDERES DE CORAZÓN que podrá abreviarse "LÍDERES DE CORAZÓN".

Página 9

PUBLICACIONES VARIAS

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESOLUCIÓN CNEE-275-2012

Página 10

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- INFORME DEL ARCHIVO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Página 11

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANÍA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO ACTA NÚMERO 49-2012 PUNTO SEXTO

Página 11

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 12 - Nacionalidades Página 12 - Constituciones de Sociedad
Página 12 - Modificaciones de Sociedades Página 13 - Disolución de Sociedades Página 13 - Registro de Marcas Página 13 - Títulos Supletorios Página 17 - Edictos Página 18 - Remates Página 23 - Convocatorias Página 27

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdase autorizar a la República de Colombia para que adquiera a través de su Embajada acreditada en la República de Guatemala, con destino exclusivo para la Residencia de dicha misión diplomática el inmueble situado en la 17 calle 10-40, La Cañada, Zona 14 de esta ciudad.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 314-2012

Guatemala, 5 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 616 del Congreso de la República de Guatemala, dispone que los Estados con quienes Guatemala sostenga relaciones diplomáticas, podrán por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, adquirir inmuebles con destino exclusivo a la instalación de oficinas de sus misiones permanentes acreditadas ante el Gobierno de Guatemala y para residencias de los principales funcionarios de aquellas, y, que previamente al otorgamiento de la autorización, el Estado solicitante deberá garantizar reciprocidad; que la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto número 15-98, del Congreso de la República, exime del pago del impuesto que contempla dicho cuerpo legal, a las Misiones Diplomáticas y consulares ante el Gobierno de Guatemala y las personas a que se refiere la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares, siempre que exista reciprocidad para la representación Diplomática de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la República de Colombia, a través de su Embajada ha solicitado al Estado de Guatemala autorización para adquirir en propiedad un inmueble, destinado para la residencia de dicha misión diplomática en Guatemala, y mediante Nota Diplomática, de fecha 21 de noviembre de 2012 número E.334 de la Encargada de Negocios, a.i. de Colombia en Guatemala, con número de registro del Ministerio de Relaciones Exteriores 11101997612 ha garantizado la reciprocidad para que en igualdad de condiciones y para similares fines, Guatemala pueda adquirir inmuebles en su territorio, razón por la cual procede dictar la disposición correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le asigna el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 1º. y 2º. del Decreto número 616 del Congreso de la República y sus reformas.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a la República de Colombia para que adquiera a través de su Embajada acreditada en la República de Guatemala, con destino exclusivo para la Residencia de dicha misión diplomática el inmueble situado en la 17 calle 10-40, La Cañada, Zona 14 de esta ciudad, e inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como Finca número 41151, folio 125 del Libro 895 de Guatemala.

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Higinio Roxana Baldetti Elías
Vicepresidente de la República

Harold Caballeros
Ministro de Relaciones Exteriores

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Pavel Vinicio Centeno López
Ministro de Finanzas Públicas

Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Ulises Noe Arzuetos Giron
Ministro de la Defensa Nacional

Sergio de la Torre Giménez
MINISTRO DE ECONOMÍA

Carlos Francisco Antonio Contreras
Solorzano
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

William Edgardo Sandoval Pinto
Viceministro de Salud Pública y
Asistencia Social
Encargado del Despacho

Erick Estuardo Archila Dávila
Ministro de Energía y Minas

Carlos Enrique Barrios Chaves
Ministro de Cultura y Deportes

Marcia Roxana Sobenes García
Ministra de Ambiente y
Recursos Naturales

Licenciada Luz Elizabeth Lainfiesta
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Lidia Cynthia Carolina del Águila Mendoza
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Linares
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA